



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (existencia de contrato)
Demandante	Gómez A. Asesorías Jurídicas S.A.S
Demandado	Miguel Ángel Morales Sierra
Radicado	05001-40-03-013-2021-01230-00
Auto	Interlocutorio No. 1549
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1.** A fin de determinar la competencia, deberá precisar el domicilio del demandado.
- 2.** Se referirá a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de cada una de las obligaciones acordadas en el contrato de prestación de servicios profesionales.
- 3.** Se especificará y ampliará en qué consistió el incumplimiento que se le endilga a la demandada, discriminando las obligaciones pendientes a su cargo. Para el efecto, se indicarán los fundamentos fácticos y jurídicos de dicho incumplimiento, de cara a lo pactado en el contrato.
- 4.** Se informará con suficiencia la forma en que la demandante ha dado cumplimiento de cada una de sus obligaciones, discriminando las condiciones de tiempo, modo y lugar de dicho cumplimiento.

5. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 621 del C.G.P. se deberá acreditar el requisito de procedibilidad, y, por lo tanto, deberá allegar la conciliación extrajudicial en derecho.

6. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 112 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE
JULIO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1556b8128471975ba708929f99b0591a9e4489ae7d05407f043298d2574a2c2f**

Documento generado en 11/07/2022 04:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>